

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.**

**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 72, fracción XXIII, en relación con los numerales 95-J, 95-K, 95-L, y tercero y cuarto transitorios del Estatuto General de la Universidad, según acuerdo de reformas del H. Consejo Universitario, publicado el 26 de julio de 2003 en la Gaceta UABC, y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en toda institución pública es imprescindible contar con la oportuna y eficaz asesoría y representación jurídicas, tanto para la defensa de su patrimonio y el normal desarrollo de las actividades cotidianas, como para la instrumentación y consecución de los grandes proyectos institucionales.

**II.** Que en virtud de la precitada necesidad primordial, a lo largo de su existencia la Universidad Autónoma de Baja California ha contado con la asistencia permanente de diversos profesionales del Derecho, integrados primeramente en el denominado Departamento Jurídico, y posteriormente en la actual Oficina del Abogado General, cuya actividad leal y acertada ha redundado en múltiples y apreciables beneficios para la Institución.

**III.** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario el día 29 de mayo de 2003, se aprobaron reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, creándose, entre otras, la Oficina del Abogado General de la propia Universidad, lo que hace necesario emitir un acuerdo que establezca las bases de organización y funcionamiento de esta entidad de asesoría, gestión, representación jurídica, estudio y compilación legislativa, auxiliar y dependiente directo del rector, con el propósito de que la comunidad universitaria la conozca con precisión, la valore en su justa importancia y recurra con plena seguridad a dicho órgano.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Abogado General de la Universidad Autónoma de Baja California será responsable ante el Rector del buen desempeño de las funciones que los artículos 95-L y 95-M del Estatuto General señalan a la Oficina del Abogado General, la cual tendrá su residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Abogado General se auxiliará por dos responsables de área, nombrados por el Rector a sugerencia de aquél, a cada uno de los cuales corresponderá atender una de las siguientes áreas:

I. De lo Contencioso y Administrativo, que auxiliará al Abogado General en el desahogo de las funciones establecidas en las fracciones I, II, III, V y VII, del artículo 95-L del Estatuto General, además de aquellas actividades que sean conexas o similares a las mencionadas funciones y las que en su caso le sean encomendadas por el Abogado General, y

II. De Normatividad Institucional, que auxiliará al Abogado General en el desahogo de las funciones establecidas en las fracciones IV, VI y IX del artículo 95-L del Estatuto General, además de aquellas actividades que sean conexas o similares a las mencionadas funciones y las que en su caso le sean encomendadas por el Abogado General.

**TERCERO.** Para ser responsable de área se deben reunir los mismos requisitos exigidos al Abogado General, a excepción de la antigüedad mínima al servicio de la Universidad.

**CUARTO.** Cada responsable de área podrá tener bajo su dirección inmediata uno o más asesores jurídicos, según las necesidades del servicio, quienes deberán tener título de licenciado en Derecho y gozar de buena fama.

**QUINTO.** Los Campus Ensenada y Tijuana contarán con sendos asesores jurídicos, físicamente adscritos a las oficinas de los Vicerrectores respectivos, pero que serán designados a propuesta del Abogado General y que estarán a las órdenes de éste en todo lo concerniente al desempeño de sus funciones.

Las funciones de los asesores jurídicos adscritos a los campus en mención, serán las siguientes:

I. Fungir como corresponsal en el trámite de juicios y procedimientos que deban seguirse en la localidad de su adscripción, presentando promociones, dando seguimiento a los acuerdos, recibiendo las notificaciones correspondientes, recabando y preparando pruebas, siguiendo las instrucciones específicas del Abogado General, a quien

corresponderá en exclusiva el control del proceso y el establecimiento de la estrategia jurídica.

II. Promover ante las oficinas que en la localidad de su adscripción tenga el Ministerio Público, las denuncias y querellas necesarias, previa instrucción del Abogado General, salvo el caso de extrema urgencia o cuantía que dicho funcionario estime como menor.

III. Realizar gestiones ante cualquier dependencia o entidad de la administración pública ubicada en la localidad de su adscripción, en defensa de los intereses de la Universidad, previa instrucción del Abogado General, salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia, cuantía menor o trámites de carácter ordinario, a criterio de dicho funcionario.

IV. Representar al Abogado General en todo trámite interno ordinario que se realice en el campus de su adscripción, salvo disposición expresa en contrario por dicho funcionario.

V. Coadyuvar en la redacción, revisión, corrección y aprobación de proyectos de convenios y contratos, a indicación expresa del Abogado General.

VI. Dar asesoría jurídica a todas las autoridades, funcionarios, empleados y alumnos universitarios que así lo ameriten en razón de sus labores y laboren ordinariamente en el campus de su adscripción, conforme a los criterios que determine el Abogado General. Ante la inexistencia de precedentes o lineamientos definidos sobre un tema específico, siempre deberá consultarse previamente a dicho titular.

VII. Todas las actividades similares o conexas con las anteriores funciones, y las que le sean expresamente encomendadas por el Abogado General.

**SEXTO.** Los servicios jurídicos requeridos por el Campus Mexicali serán proporcionados directamente por el personal adscrito a la Oficina del Abogado General en la ciudad de Mexicali.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su fecha, debiéndose publicar en la Gaceta Universitaria para efectos informativos.

**SEGUNDA.-** La titularidad de los puestos de responsables de área y asesores jurídicos referidos en el presente Acuerdo, se entenderá asumida formalmente al momento mismo de su entrada en vigor, sin necesidad de expedición de nuevos nombramientos ni toma de protesta, por los funcionarios y empleados que a la fecha ocupan los cargos, o realizan las funciones equivalentes, en la Oficina del Abogado General.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 18 de septiembre del año dos mil tres.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”  
RECTOR**

**ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**

Publicado en la *Gaceta Universitaria* No. 106 de fecha 4 de octubre de 2003.